REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTICINCO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE LA SEDE DESCENTRALIZADA DE KENNEDY

Bogotá D.C., veintinueve (29) de septiembre de dos mil veintidós (2022)
Ref.: Ejecutivo 11001410375120190071100

Se niega la solicitud de emplazamiento requerida por la parte actora (fl.90), respecto a la demandada señora ÁNGELA SERNA MEDINA, toda vez que deberá intentar la notificación en la dirección que aportó en la demanda, así como a la dirección que aparece en el certificado de libertad y tradición visible a folio 33 del plenario donde figura como propietaria la señora Angela Serna. Las cuales no han sido agotadas. Tenga en cuenta el actor, que deberá ceñirse a lo estatuido en los artículos 291 y 292 del C.G.P., y esperar las resultas de dichas diligencias, las que deberán estar certificadas por la respectiva empresa de mensajería que realice la gestión.

Respecto al demandado señor BERNARDINO CORTÉS FLÓREZ, Por cuanto se cumplen los presupuestos que señala el artículo 293 del C.G.P., el Juzgado decreta su emplazamiento en la forma que indica el artículo 10 de la ley 2213 de 2022. Por Secretaría, inclúyase el nombre del ejecutado en el Registro Nacional de Personas Emplazadas.

Surtido en debida forma lo anterior, se designa Curador Ad Litem, recayendo el nombramiento conforme al acta de designación de auxiliares de la Justicia del Consejo Superior de la Judicatura.

En consecuencia, notifíquese al referido Auxiliar de la Justicia advirtiéndole que el cargo es de forzosa aceptación, salvo que justifique su rechazo dentro de los tres (3) días siguientes a la notificación personal del presente auto, so pena de ser reemplazado e incurrir en falta a la debida diligencia profesional, sancionable en todo caso con multa hasta veinte (20) salarios mínimos legales mensuales vigentes.

Fíjense como gastos al curador la suma de $180.000, los cuales deberán ser pagados por la parte demandante.

NOTIFÍQUESE,

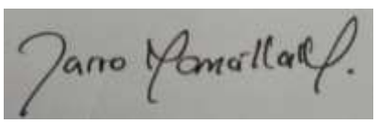

JAIRO MANCILLA MARTÍNEZ

Juez

ESTADO ELECTRÓNICO JUZGADO VEINTICINCO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE KENNEDY. La anterior providencia se notifica por estado No. 116 de fecha 30 de septiembre de 2022 en la página web del Juzgado de conformidad a lo dispuesto en los ACUERDOS PCSJA 20-11546 Y PCSJA 20-11549, a las 8.00 a.m.

La Secretaria,

MÓNICA SAAVEDRA LOZADA